

**ACTA DE MESA
DE SUBSANACION**

Presidente: JEFE DEPARTAMENTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO-Manuel Joaquín Ramos Iglesias

Secretaria: DEPARTAMENTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO-Ana María Viana Lozoya

Vocales:

JEFE DIVISIÓN REGIONAL DE EXPLOTACIÓN TÉCNICA: José M^a Cano Yañez-Sedeño

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO: Ángel Heredero Gómez

JEFA SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Consuelo Mascaraque Rodríguez-Palmero

En Madrid, a las 09:00 horas del día 19 de abril de 2024 se reúnen las personas arriba indicadas, constituyéndose en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la subsanación del expediente que se indica a continuación:

Los asistentes presentes en la reunión manifiestan no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incorpora como ANEXO I a esta acta.

CN 15/2024 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS ACC, ESCNA Y NETO DEL ACC DE MADRID

- IMPORTE DE LICITACIÓN: 198.000,00 €
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 Años+ 2 prórroga/s de 1 Años

La Mesa de Contratación, habiendo detectado una errata en el Acta de Apertura Económica publicada a raíz de la Mesa de contratación celebrada el día 17/04/2024, relativa a los importes publicados como "Valor Teórico de la oferta" indicados tanto en la tabla "Análisis Comparativo de Ofertas" como el campo de "observaciones" del "Estado comparativo de Ofertas" procede a subsanar y publicar los datos correctos:

- MONCOBRA, S.A. donde se indica "Valor teórico de la oferta = 153.332,28 €", debe de indicar **143.898,28 €** (suma de las partidas 1 a 3 más suma de los precios unitarios ofertados para la partida 4 del Presupuesto).
- ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U donde se indica "Valor teórico de la oferta = 96.062,07 €", debe de indicar **88.145,69 €** (suma de las partidas 1 a 3 más suma de los precios unitarios ofertados para la partida 4 del Presupuesto).
- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. donde se indica "Valor teórico de la oferta = 128.126,00 €", debe de indicar **119.156,00 €** (suma de las partidas 1 a 3 más suma de los precios unitarios ofertados para la partida 4 del Presupuesto).
- MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. donde se indica "Valor teórico de la oferta = 130.075,64 €", debe de indicar **122.500,02 €** (suma de las partidas 1 a 3 más suma de los precios unitarios ofertados para la partida 4 del Presupuesto).

No formulándose observación alguna se procede a la redacción y firma de la presente Acta por la Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

ANEXO 1 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los componentes de esta Mesa, al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación indicados en esta acta, como participantes en el proceso de preparación y tramitación de los mismos, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

a) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

b) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

c) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.